

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0345 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por la Secretaria General del Icetex y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Icetex, de fecha 07 de junio de 2011, en el cual se presenta la necesidad de llevar a cabo la contratación directa que permita llevar a cabo un plan de Intervención orientado al fortalecimiento del Clima Organizacional, mediante la ejecución de seminarios y talleres focalizados en el desarrollo de las competencias del Talento Humano de la entidad.
2. Que el día 06 de julio de 2011, **ICETEX** invita a participar en el proceso de contratación directa a la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.**, quien es líder a nivel mundial en liderazgo, efectividad, herramientas de productividad, servicios de medición para organizaciones, equipos y personas, con amplia experiencia en la prestación de servicios especializados en capacitación de procesos de transformación cultural de las diferentes organizaciones.
3. Que la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.**, presenta propuesta de manera oportuna el día 13 de julio de 2011, quien acredita su amplia experiencia especializada mediante las certificaciones emitidas por la compañía Multinacional de Transporte Masivo S.A. Organización Terpel S.A., Eficacia Servicios Integrales S.A.
4. Que mediante memorandos SGR 3030-229 y 3030 -230, se remite la propuesta a la Coordinadora de Grupo de Talento Humano y al Profesional Especializado de la Secretaría General, Alvaro Reyes Lis, para efectos de realizar la respectiva verificación técnica, económica y financiera de la propuesta presentada.
5. Que la Coordinadora de Grupo de Talento Humano y el Profesional Especializado de la Secretaría General, Alvaro Reyes Lis, mediante memorandos SGR 3040-338 y SGR 3000-572 de fechas 15 y 14 de julio de 2011, respectivamente, manifiestan que la propuesta presentada por la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.**, cumple con las condiciones técnicas, económicas y financieras, exigidas por la entidad.
6. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

JUAN MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. N°79.144.451 de Usaquén, quien actúa como Representante Legal, de la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1467 de la Notaría 36 de Bogotá del 24 de abril de 1996, inscrita el 23 de abril de 1996 bajo el número 539081 del Libro IX, con NIT N°. 830.017.888-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de julio de 2011

3. OBJETO

Contratar la prestación del servicio profesional especializado para realizar el taller de siete hábitos de las personas altamente efectivas, el taller de 4 disciplinas de la ejecución; la medición de coeficiente de liderazgo 360 grados y el seguimiento de las actividades realizadas durante el año 2010 a los funcionarios de la Oficina de Relaciones Internacionales, en cumplimiento del plan de intervención de clima organizacional del **ICETEX**.

4. ALCANCE AL OBJETO



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0345 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

El objeto comprende la prestación de los siguientes servicios: **a.** Taller de Liderazgo bajo la metodología de Siete Hábitos de las personas altamente efectivas; **b.** Taller *cuatro disciplinas de la ejecución* orientado a la identificación de metas y alineación del **ICETEX**; **c.** Intervención y seguimiento al plan de efectividad organizacional adelantado durante el año 2010, actividad dirigida a los funcionarios de la Oficina Comercial y de Mercadeo y la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la orden de servicios iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$142.000.000.00)** incluido el IVA.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará el valor de la presente orden por cada evento realizado de acuerdo con el Plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el **ICETEX**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación a satisfacción impartida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicio y el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-No. 2011-301 del 15 de junio de 2011 expedido por el Jefe de Presupuesto del **ICETEX**.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA. **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Suscribir dentro de los ocho días siguientes a la legalización de la orden de servicios, el plan de trabajo y el cronograma de actividades, indicando cada una de las actividades a ejecutarse, estableciendo las fechas en que se realizarán los talleres; el cronograma debe ser avalado por el supervisor y/o interventor del Icetex. **3.** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad, documentación y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Realizar los talleres de acuerdo con el contenido temático aprobado por la entidad. **4.** Desarrollar cada uno de los talleres programados con los directivos, asesores y demás funcionarios autorizados por la entidad. **5.** Distribuir a cada funcionario asistente, el material de la capacitación brindada. **6.** Realizar la intervención y seguimiento al plan de efectividad organizacional adelantado durante el año 2010. **7.** Cumplir con las demás actividades que imparta el supervisor y/o interventor, relacionadas con el objeto a contratar. **8.** Suscribir el acta de liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo. **B) DEL ICETEX.** Se compromete a: **1.** Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la Supervisión y/o interventoría de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0345 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

10. ENTREGABLES

El contratista deberá entregar lo siguiente: **a.** Plan de trabajo y cronograma de actividades, aprobado por el supervisor y/o interventor de la orden de servicio; **b.** Informe del desarrollo de los talleres de intervención, dirigidos a los funcionarios del nivel Directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial. Este debe presentarse por cada taller realizado. **c.** Informe final con las conclusiones del plan de intervención, que refleje los resultados obtenidos en la ejecución de los talleres y/o seminarios impartidos.

11. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución de la orden de servicios, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: **a.** Los talleres están dirigidos a los funcionarios del ICETEX, de acuerdo con la base de datos que le sea entregada por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios; **b.** La intensidad horaria para realizar las sesiones por taller, será de ocho (8) horas; **c.** El promedio de funcionarios asistentes por sesión es de veinticinco (25) a treinta y cinco (35) personas.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL **CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0345 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

21. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor (es) de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

23. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

25. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el treinta



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0345 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente de la orden de servicios.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

21. LIQUIDACIÓN



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0345 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

(30%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la orden, por el treinta (30%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor de la orden con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden de servicios. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el **CONTRATISTA** dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden, deberá allegar el recibo de pago del impuesto de timbre y la publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

26 JUL 2011

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos
 Miryam Cardona / Coordinadora Talento Humano

ues.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-301 RP 39502/8099
 Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
 Código: 311-002-004-021-00
 Fecha: 26 JUL/2011 Registrado por 

